



DESPACHO
DRA. PATRICIA ZAMBRANO



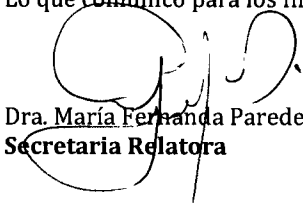
PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 049-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 049-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 28 de mayo de 2015, las 09h40. **VISTOS.-** 1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 14 de mayo de 2015, a las 15h31, un escrito firmado por el Ab. Gonzalo Díaz Palacios, Director Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral y la Ab. Gabriela Muñoz Ocaña, mediante el cual denuncia una presunta infracción electoral cometida por la señorita Evelyn Jazmin López López, en su calidad de Responsable del manejo económico de las dignidades asambleístas por la Provincia del Guayas, Circunscripciones 2 del Partido AVANZA, lista 8, con el referido escrito ingresaron (3) tres fojas de anexos en copias simples. 2. Secretaría General asignó a la causa el número 049-2015-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado con fecha 15 de mayo de 2015, corresponde conocer la causa a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. 3. La causa No. 049-2015-TCE ingresó al Despacho el día 18 de mayo de 2015, a las 11h13, en (8) ocho fojas. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda, ordeno: **PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) dos días el Denunciante: 1.1 Aclare el requisito previsto en el numeral 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es "*La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida*". 1.2 Complete el requisito señalado en el numeral 6 del artículo 84 del mismo Reglamento, el cual se refiere a "*Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia*". 1.3 Acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece. **SEGUNDO.-** Se advierte al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas: a) Que en el caso no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el presente Auto, se dispondrá el archivo de la presente causa, conforme lo establece el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Que deberá observar lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que determina en lo principal que: "*...Fuera del periodo electoral correrán solamente los días laborales.*" c) Que su contestación deberá ser remitida oportunamente a mi despacho, ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: Al denunciante en los correos electrónicos gonzalodiaz@cne.gob.ec y gabrielamunoz@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 019. Téngase en cuenta la autorización realizada a favor de la abogada Gabriela Muñoz Ocaña como abogada patrocinadora en la presente causa. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec